

un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1998.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. *Derogatoria.*—El presente Convenio sustituye al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, el 20 de octubre de 1995 y a los protocolos adicionales al mismo para 1996 y 1997.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Fernando Labena Gallizo.

## ANEXO

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

#### *Crédito 19.04.313L.453.01. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1998*

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios/as (E = Estimados)	Financiación Ministerio T y AA.SS — Pesetas	Financiación Comunidad Autónoma y/o CC.LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	Huesca.	Jaca. Barrio San Jorge.	Ayuntamiento de Jaca.	Proyecto de integración con la comunidad gitana.	126	2.625.000	1.750.000	4.375.000
2	Zaragoza.	Calatayud. Barrios: Soria, Verde, Cuesta Tarancón, San Roque, calle La Parra, Ultrabarratas.	Ayuntamiento de Calatayud.	Proyecto de promoción gitana.	E 236	2.625.000	1.750.000	4.375.000
3	Zaragoza.	Caspe. Casco histórico.	Ayuntamiento de Caspe.	Proyecto de integración social de la comunidad gitana de Caspe.	E 200	2.625.000	1.750.000	4.375.000
4	Zaragoza.	Épila.	Ayuntamiento de Épila.	Actividades integrales con la población gitana de Épila.	E 288	2.625.000	1.750.000	4.375.000
Totales .....					E 850	10.500.000	7.000.000	17.500.000

## 3453

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito en 1988 por el anterior Ministerio de Asuntos Sociales y la citada Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

## ANEXO

**Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

En Madrid, a 7 de diciembre de 1998.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Fernando López Carrasco, como Vicepresidente de la Junta de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 82/1997, de 10 de julio («Diario Oficial de Castilla-La Mancha»

número 32), en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que, en ausencia por enfermedad del excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, don Santiago Moreno González, asume por Decreto 92/1998, de 29 de septiembre, las competencias y facultades atribuidas legalmente a este último.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele en éste las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988, al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizar para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de marzo, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio anteriormente citado, la determinación de las aportaciones eco-

nómicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarla a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional al Convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 11 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como anexo al Convenio-programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-programa, dentro del ejercicio económica de 1998, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes .....	0
Corporaciones Locales .....	1.305.073.392
Comunidad Autónoma .....	1.296.519.707
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	637.743.240
<b>Total .....</b>	<b>3.239.336.339</b>

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga de 5 de noviembre de 1990.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Vicepresidente de la Junta, Fernando López Carrasco.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS**  
**DE SERVICIOS SOCIALES**

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
 Ejercicio económico de 1.998

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL  
 Dirección: Avda. de Francia, 4; 45071 - TOLEDO  
 Responsable Técnico de los Proyectos: Matías Segundo Nieto

**PROYECTOS A FINANCIAR**

Nº de Proyectos

1.- Centros de Servicios Sociales

68

2.- Albergues

3

3.- Centros de Acogida

3

3.1. Menor

3.2. Mujer

3.3. Otros

X

TOTAL Nº DE PROYECTOS

74

**FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (\*)**

Remanente incorporado.....

Aportación de las Corporaciones Locales.....

1.305.073.392 ,

Aportación de la Comunidad Autónoma.....

1.296.519.707

Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.....

637.743.240

**T O T A L**.....

**3.239.336.339**

Autoridad responsable de los proyectos:

**DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL**

Sello, fecha y firma

Toledo, 28/9/98

LA DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: MARGARITA M. PARDO ALFARO

(\*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas.